



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

*Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno
celebrada el día 21 de septiembre de 2012*

El Pleno de la Corporación aprobó por mayoría la propuesta de aprobación de la resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 404 reguladora del precio público por los servicios de las Escuelas Infantiles Municipales 0-3 años.

Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte

* * *

NÚMERO 404

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE LAS ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES MUNICIPALES 0-3 AÑOS

ÍNDICE. –

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. –

II. – CONCEPTO.

Artículo 2. –

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3. –

Artículo 4. –

Artículo 5. –

IV. – TARIFAS.

Artículo 6. –

V. – BONIFICACIONES.

Artículo 7. –

VI. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8. –

Artículo 9. –

Artículo 10. –

Artículo 11. –

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES.



I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Se establecen Precios Públicos por la utilización de los servicios de los Centros Infantiles Municipales destinados a niños/as de 0 a 3 años siguientes:

- Centro «Río Vena».
- Centro «Gamonal».
- Centro «José Antonio Rodríguez Temiño».
- Centro «Los Gigantillos».
- Centro «Pequeño Cid».

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

La obligación de pago nace con la formalización de la matrícula del curso escolar correspondiente. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al centro.

Artículo 4. –

Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados en alguna de las Escuelas Municipales, aunque por causas justificadas no acudan al Centro. En los alumnos de nivel 2-3 la no asistencia al centro los meses de verano no da lugar a baja si no media causa médica, cambio de domicilio, u otra causa análoga debidamente justificada.

1. – El precio público es el resultante de la suma de las cuotas educativas, de matrícula y, en su caso, de comedor.

2. – El pago del Precio Público, en lo relativo a la cuota de matrícula y a la cuota educativa, se realizará de forma anticipada, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal con relación a los contratos vigentes.

3. – El pago del servicio de comedor se realizará cobrándose el mes completo. También se establece la posibilidad de utilización puntual, cobrándose en este caso según los servicios utilizados. En ambos casos, el pago del precio público se formalizará a mes vencido.



4. – En los casos de baja voluntaria se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja, a excepción de los servicios de comedor que se cobrarán solo los días transcurridos hasta el aviso, mediante comunicación formal por parte de la familia de la intención de no utilización.

5. – Con carácter general, las tarifas a abonar a lo largo del curso serán las determinadas en el momento de efectuar la matrícula, no siendo posible su revisión por circunstancias sobrevenidas durante el mismo, excepto en las circunstancias establecidas en el artículo 7, a partir del mes siguiente a aquel en que se acrediten dichas situaciones.

6. – La falta de pago de dos mensualidades dará lugar a la pérdida de la plaza del menor.

Artículo 5. –

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad, programa o servicio organizado por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales no podrán beneficiarse de las distintas modalidades de este servicio hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

IV. – TARIFAS

Artículo 6. –

El precio público se establece en base al coste de servicio en los centros infantiles municipales que comprenden tres apartados: Cuota de servicios educativos, cuota de servicios de comedor y cuota de matrícula. Los servicios educativos dan derecho a reserva de plaza por curso completo, estableciéndose su precio anual en 4.045 euros. En beneficio de los obligados al pago, se establece un prorrateo de doce mensualidades.

1. – Por razones de índole social se contemplan bonificaciones en función de la renta y composición familiar.

Tarifa de los servicios educativos en función de la renta familiar. –

Tramo	Renta familiar anual	Cuota anual (€)	Cuota mensual (€)
1.	Igual o inferior a 7.455,14 (*)	693,93	57,83
2.	Rentas entre 7.455,15 y 11.182,71 euros	913,96	76,16
3.	Rentas entre 11.182,72 y 18.637,85 euros	1.167,84	97,32
4.	Rentas entre 18.637,86 y 26.092,99 euros	1.455,57	121,30
5.	Rentas entre 26.093,00 y 33.548,13 euros	1.777,15	148,10
6.	Rentas entre 33.548,14 y 41.003,27 euros	2.132,57	177,71
7.	Rentas entre 41.003,28 y 48.458,41 euros	2.521,85	210,15
8.	Rentas entre 48.458,42 y 55.913,55 euros	2.995,76	249,65
9.	Rentas superiores a 55.913,56 euros	3.503,52	291,96
10.	Tarifa no empadronados en Burgos (independiente de la renta)	4.045,12	337,09

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples (año 2011: 7.455,14 euros).

Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio al que corresponda la Declaración de la Renta que se solicite en el periodo de solicitud de plaza.



1.1. – El documento base para el cálculo de la Renta Familiar anual, será la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio completado de todos los miembros de la unidad familiar perceptores de ingresos. El cálculo se realizará sobre la Base Imponible del IRPF. En caso de presentación de otros documentos justificativos, el área municipal calculará dicho importe.

1.2. – La fórmula de aplicación para el cálculo de los ingresos familiares será:

$$\text{Base Imponible IRPF} / [1 + ((n - 1) \times 0,3)]$$

1.3. – En el caso de los obligados al pago que no tengan la condición de emparentados-residentes en Burgos, se aplicará siempre el tramo 10 de la tarifa.

2. – Por la prestación del servicio de comedor se establecen los siguientes precios:

Tarifa de los servicios de comedor para el curso 2013/2014. –

	<i>Precio/mes</i>	<i>Precio/día</i>
A) Nacidos en 2010:		
A.1) Hasta cumplir los 12 meses:		
– Desayuno	29,62 euros	2,96 euros
– Comida	29,62 euros	2,96 euros
– Merienda	29,62 euros	2,96 euros
A.2) Al cumplir los 12 meses:		
– Desayuno	33,85 euros	2,82 euros
– Comida	76,59 euros	7,62 euros
– Merienda	29,62 euros	2,82 euros
B) Nacidos en 2011/2012:		
– Desayuno	19,18 euros	1,83 euros
– Comida	94,50 euros	9,45 euros
– Merienda	33,85 euros	2,82 euros

Las tarifas del servicio de comedor para los niños nacidos en el año 2012 pasarán de las establecidas en el punto A.1 al A.2 en el momento que cumplan 12 meses, al cambiarse la dieta.

Tarifa de matrícula. –

Las cuotas anuales a abonar por la matrícula son:

1. Gastos administrativos de matrícula y seguro: 42,54 €.
2. Gastos material escolar y actividades extras:
 - Nacidos 2010: 26,92 €.
 - Nacidos 2011/2012: 68,21 €.

3. – La obligación del pago de esas cuotas nace en el momento de formalizar la matrícula. Si antes del comienzo del curso escolar se da el caso de anulación de matrícula, no procederá la devolución de la cuantía de gastos administrativos y seguro.



V. – BONIFICACIONES

Artículo 7. –

Se establecen las siguientes bonificaciones en función de las características familiares, en los términos y cuantías siguientes:

<i>Descuentos a familias</i>	<i>Bonificación</i>
Familias numerosas categoría general	50%
Familias numerosas categoría especial	75%
Asistencia simultánea de dos o más hermanos	25%

Dichas bonificaciones se deberán solicitar formalmente y de acuerdo a modelo normalizado por los obligados al pago, exigiéndose:

1.º Estar todos los miembros de la familia empadronados en el municipio de Burgos como vecinos.

2.º Tener reconocida la condición de familia numerosa.

3.º Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

1. – Sólo se aplicará la bonificación más ventajosa para la familia, no pudiendo ser acumulativas.

2. – Las bonificaciones se aplicarán respecto a las cuotas mensuales exclusivamente, no a las de comedor y matrícula.

3. – No serán objeto de aplicación estas bonificaciones para los obligados al pago que no tengan la condición de empadronados-residentes en Burgos.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

Artículo 9. –

La gestión de las tarifas y la aplicación de esta ordenanza son de competencia municipal.

Artículo 10. –

Será motivo de baja en el centro infantil el impago de dos cuotas mensuales dentro del mismo curso escolar.

Artículo 11. –

En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el Reglamento General de Recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogado el texto anterior aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 de octubre de 2009, a excepción de las tarifas y cuotas que establecidas respecto al curso académico 2012/2013, seguirán siendo aplicables hasta la finalización del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009.

Tercera. – La presente ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.